



AÑO DE LA INVERSIÓN RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

CENTRO DE CONCILIACION CCAEP - PUNO

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1674 - 2009 - JUS / DNJ - DCMA
Jirón Cajamarca Nº 119. Teléfono Nº 950929490

EXP. Nº 573- 2013

ACTA POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACION Nº 557 - 2013 - CCAEP - PUNO

En la Ciudad de Puno, distrito de Puno, siendo las 11:20 am. Horas del día 26 de Julio del año 2013, ante mi **CARLOS ALBERTO ASPIAZÚ MOLINA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 01319395, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 1549, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **GRUPO SANTA FE S.A.C.** con RUC. Nº 20511037001 debidamente representada por el Sub Gerente General **CELESTINO FLORES QUENTA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 43721856 con domicilio fiscal en la Av. Bauzate y Meza Nº 801 la Victoria - Lima, y como parte invitada la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCUYO** debidamente representado por su Alcalde **DAVID PATRICIO QUILLE GOMEZ** con domicilio legal en Alfonso Ugarte S/N Plaza de Armas de Pilcuyo del Distrito del Collao, Provincia de Ilave y Departamento de Puno.



INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose citado a las partes para la realización de la audiencia de conciliación en dos oportunidades: la primera, el día 17 de Julio del 2013 a horas 11:00 am; y la segunda Audiencia para el día 26 de Julio del 2013 a horas 11:00 am.; no habiendo concurrido a ninguna de estas audiencias la parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCUYO** debidamente representado por su Alcalde **DAVID PATRICIO QUILLE GOMEZ**, se dio por concluida la audiencia y el procedimiento de conciliación.

Por esta razón extendo la presente acta Nº 557 dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho y que la controversia sobre la que se pretendía conciliar era la siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

SE ADJUNTA SOLICITUD.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSI(A)(S):

OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO

CARLOS ALBERTO ASPIAZU MOLINA
CONCILIADOR CCAEP - PUNO
REG 15498 MIN JUS

GRUPO SANTA FE S.A.C.
Celestino Flores Quenta
SUB GERENTE
CELESTINO FLORES QUENTA
DNI. Nº 43721856